

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0367	MANUEL ESTEBAN CAMARILLO C.	\$ 4.985.753	<p>Resolución No. 0384 del 23 de diciembre de 2015:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo No 2015-0367”</i></p> <p>Auto No. 1082 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0367”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica

Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0384 DE 2015

23 DIC. 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO COACTIVO No. 2015-0367"**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-, EN LIQUIDACIÓN.**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 63590 de fecha 31 de agosto de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1B027A denominado Primero de Mayo, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER- y en contra de MANUEL ESTEBAN CAMARILLO CASTRO, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Aracataca, del Departamento de Magdalena, en cuantía de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cincuenta y siete pesos (\$4'385.057). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-, EN LIQUIDACIÓN y a cargo de MANUEL ESTEBAN CAMARILLO CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 12440289, por las siguientes sumas de dinero:

- cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cincuenta y siete pesos (\$4'385.057), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Aracataca.

0384

23 DIC. 2015

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco de Bogotá No. 326-05256-0 Fundación, Banco Agrario No. 4212000682-2 Aracataca, Davivienda No. 34200930-5 Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 DIC. 2015


CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Harold Mauricio Buenida Ramírez Abogado O.A.J.
Revisó: Anamaria Rodríguez Ruiz: Coordinadora Cobro Perceptivo y Coactivo O.A.J.

Proceso No. 2015-0367

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1082 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 51 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 0384 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 63590 de fecha 31 de agosto de 2015, en contra del señor MANUEL ESTEBAN CAMARILLO CASTRO, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.385.057).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1B027A (PRIMERO DE MAYO), a cargo del señor MANUEL ESTEBAN CAMARILLO CASTRO RENO, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
49536	30 de abril de 2010	31 de mayo de 2010	\$50.975
49968	28 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$68.792
50401	31 de agosto de 2010	30 de septiembre de 2010	\$68.792
50834	31 de octubre de 2010	30 de noviembre de 2010	\$68.792
51267	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$68.792
51700	28 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$70.856
52134	30 de abril de 2011	31 de mayo de 2011	\$70.856
52568	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$70.856
53004	31 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2011	\$70.856
53440	31 de octubre de 2011	30 de noviembre de 2011	\$70.856
53876	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$70.856
54314	29 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	\$75.112
54753	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$75.112
55192	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$75.112
55631	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$75.112
56070	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$75.112
56509	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$75.112
56948	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$75.112
57389	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$75.112
57830	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$75.112
58271	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$75.112
58712	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$75.112
59153	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$75.112
59594	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$85.372
60035	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$232.440
60478	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$78.864
60921	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$78.864
61364	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$78.864
61808	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$78.864
62253	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$82.016
62698	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$320.048
63144	30 de junio de 2015	30 de julio de 2015	\$82.016
63590	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$82.016
64039	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$82.016
64489	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$82.016
64939	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$86.528
65389	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$86.528
65840	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$86.528
66291	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$86.528

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367"

66745	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$86.528
67199	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$86.528
67653	28 de febrero d 2017	31 de marzo de 2017	\$90.856
68111	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$90.856
68569	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$90.856
69028	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$90.856
69487	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$90.856
69946	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$90.856
70402	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$95.400
70848	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$95.400
71296	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$95.400
71745	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$95.400
72194	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$95.400
72643	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$95.400
73092	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$111.010
73542	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$111.010
73992	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$111.010
TOTAL CAPITAL			\$4.985.753

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0367, será el siguiente:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.985.753) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor MANUEL ESTEBAN CAMARILLO CASTRO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIJZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica